

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS

Aprobadas por Decreto 110 de 2010, de 21 de octubre, de la Presidencia, las bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición promoción de ocho plazas de cabos del Consorcio Provincial de Extinción de incendios y Salvamentos de Toledo, se hacen públicas las mismas al mismo tiempo que se convocan las correspondientes pruebas con arreglo al siguiente contenido:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna) de ocho plazas de cabo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo de la oferta pública de empleo para el año 2009.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo: La plazas que se convocan están dotadas con las retribuciones complementarias reglamentariamente atribuidas a los puestos de trabajo a que se adscriben y las básicas correspondientes al grupos C2 a que se refiere el artículo 76 en relación con la disposición transitoria tercera de la Ley 7 de 2007.

2.2. De orden reglamentario: Las plazas convocadas se encuentran, de conformidad con lo establecido en los artículos 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, en la escala y subescala siguientes:

Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción Incendios y Salvamentos.

A los titulares de las mismas incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control de la autoridad competente que reglamentariamente sea establecido por el Consorcio. Los aspirantes que resulten nombrados para ocupar las plazas convocadas, quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades en vigor.

2.3. Particulares: Una vez el Tribunal haga públicas las relaciones de aprobados por orden de puntuación definitiva conforme se determina en la base 9 no podrán renunciar a su nombramiento y toma de posesión, y tanto en el caso de la toma de posesión como en el caso contrario, renunciando en el plazo establecido, no tomaran posesión, ello supondrá la pérdida de la categoría anterior a que pertenezcan y al puesto de trabajo anteriormente ocupado.

3. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser español o encontrarse en algunas de las circunstancias de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Título de Graduado Escolar o equivalente.

6. Los aspirantes que participen en convocatoria de promoción interna deberán pertenecer a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios y Salvamento, categoría Bombero-Conductor, con una antigüedad de al menos dos años en la escala a la que pertenezcan el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y encontrarse prestando servicio en el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo en la fecha de publicación de la presente convocatoria. Asimismo deben poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso a la Escala en la que aspiran a ingresar (artículo 76 del Real Decreto 364 de 1995).

7. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de participación, «Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico», debidamente cumplimentada y firmada por el aspirante (anexo II).

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo.

4. Solicitudes.

4.1. Forma: Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, estarán dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo, y se ajustarán al modelo que se publica como anexo I.

4.2. Presentación de solicitudes: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado (anexo I) será dirigido al Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo y será presentado en el Registro del Consorcio (plaza de la Merced, número 4, 45002-Toledo) durante el horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, una vez abonados los derechos de examen estipulados en estas bases, en la entidad colaboradora (Caja Castilla-La Mancha).

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829 de 1999, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por triplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de la provincia de Toledo, otro en la entidad colaboradora y el tercero en poder del interesado/a.

El ejemplar del interesado/a deberá conservarse para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si le fuera requerido.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En la solicitud de participación los aspirantes deberán presentar de forma resumida los méritos que se aleguen en la fase de concurso. Necesariamente deberán acompañar al acreditación documental de los méritos (antigüedad y cursos) obtenidos en una Administración distinta al Consorcio de Bomberos de Toledo, aportando títulos, diplomas, certificados o documentos de reconocida validez legal acreditativos de su posesión por el aspirante, en forma de:

- Originales.
- Copias notariales.
- Copias auténticas, válidamente expedidas por el organismo emisor del original.
- Fotocopias compulsadas por la Secretaría del Consorcio.
- Fotocopias compulsadas por las Oficina del Registro del órgano administrativo ante el que se presente la solicitud, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

4.4. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 25,00 euros y serán abonados en Caja Castilla-La Mancha, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 2105 0140 31 0102000308, a nombre del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Toledo.

La falta de abono en tiempo y forma de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación posterior.

La falta de justificación ante el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de la provincia de Toledo del abono de los referidos derechos de examen determinarán la exclusión del aspirante.

Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos, siempre que formulen la reclamación correspondiente, para su devolución, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de aspirantes excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En ningún caso el abono por el aspirante de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.2.

5. Admisión de candidatos/as.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término de un mes, la Presidencia del Consorcio dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a cada prueba selectiva, en la que constará nombre y apellidos del candidato, número de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30 de 1992, y modificado por la Ley 4 de 1999, establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, indicando que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, si la lista provisional de admitidos y excluidos resultara alterada la Presidencia del Consorcio dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Si la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos no hubiere resultado alterada quedará elevada a definitiva automáticamente, sin necesidad de resolución expresa ni de nueva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo podrá asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 105.2 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La fecha del primer ejercicio así como los integrantes del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

6. Tribunal seleccionador.

6.1. Composición: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 4 del Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales, debiendo todos ellos poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Consorcio, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos o escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, del grupo C2, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992.

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la Autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

6.3. Actuación: El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad de sus

miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria.

A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

6.4. Clasificación: El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de tercera, según lo previsto en el Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo.

El Presidente de los Tribunales podrá disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas y asimismo podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.

7. Procedimiento de selección y calificación.

7.1. Procedimiento: La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna) y se realizará primero la fase de concurso y seguidamente la fase de oposición.

7.2. Fase de concurso:

A) Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 4,00 puntos. A razón de:

I. 0,15 puntos por mes de servicios prestados en la categoría de bombero-conductor o cabo en la Diputación Provincial de Toledo o/y CPEIS de Toledo.

II. 0,01 puntos por servicios prestados en la categoría de bombero-conductor o cabo otra Administración Pública.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento: Este apartado se valorará con un máximo de 4 puntos, con los siguientes criterios:

I. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados como personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuando hayan sido organizados por el Consorcio de Toledo o haya participado el Consorcio en su organización, se computarán a razón de 0,1 puntos por hora recibida, hasta un máximo de 3,00 puntos.

II. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados como personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuando hayan sido impartidos por otras Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas, u homologados y/o reconocidos por dichas Administraciones Públicas, se computarán a razón de 0,005 puntos por hora recibida. Hasta un máximo de 1,00 punto.

Para la valoración de los méritos de este apartado se establecen las siguientes normas:

–Sólo serán valorados los que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza a la que se opte.

–No serán objeto de valoración los cursos en los que no consten horas lectivas o su equivalente en créditos. A estos efectos, cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

–Cuando el/la aspirante presentase dos o más de igual o similar contenido, sólo será valorable el de mayor duración y en caso de tener la misma uno de ellos.

–Cuando el contenido de alguno de los presentados se encuentre, a juicio del Tribunal, englobado en otro u otros de los alegados por el aspirante, sólo será computable el de mayor duración.

–El Tribunal podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no estime suficiente o cuyo contenido no considere vigente o aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.

En función de lo anterior, la puntuación máxima de la fase de concurso fase será de 8 puntos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. El Tribunal podrá recabar de los interesados, las aclaraciones o la aportación de la documentación adicional, que se considere necesaria para la comprobación de los méritos alegados, mediante entrevista personalizada.

La valoración provisional de los méritos de la fase de concurso se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede del Consorcio y en la página web del mismo, antes del inicio de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

Asimismo, posteriormente se publicará anuncio que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en la fase de concurso y se procederá al inicio de la fase de oposición.

7.3. Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, durante el tiempo máximo de cincuenta minutos, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, estando relacionadas con el contenido del programa. La prueba tendrá carácter eliminatorio y se clasificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para superarla. Las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: Número de aciertos - (número de errores/3).

Segundo ejercicio:

A) Pruebas físicas: Consistirán en la realización de distintas pruebas básicas calificadas como «Apto» o «No apto». Debiendo superar en cada una de las distintas pruebas las marcas mínimas al efecto para tener la consideración de «Apto».

1. Test de Cooper.

Prueba de condición física: Consistente en mantener un recorrido, andando a trote o carrera, durante 12 minutos, 0 segundos y 0 décimas, una distancia media evaluada por grupos de edad según el siguiente cuadro:

20 - 29	30 - 39	40 - 49	+ 50
2.400 m.	2.100 m.	1.900 m.	1.800 m.

Las descalificaciones se practicarán por no haber recorrido la distancia medio exigida en el grupo de edad correspondiente.

2. Natación sobre cincuenta metros: Partiendo en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera o dentro del agua, el ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de cincuenta metros en un tiempo máximo de cincuenta y cinco segundos, cero décimas y cero centésimas.

Las descalificaciones se practicarán por agarre y apoyo en la corchera o en los bordes y paredes de la piscina. Se incluye el tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.

3. Subir a brazo una cuerda lisa de seis metros de altura: Partiendo desde la posición natural de pie, con al menos, una mano en contacto con la cuerda, el ejecutante deberá subir a brazo una cuerda lisa de seis metros de altura en un tiempo máximo de catorce segundos, cero décimas, cero centésimas. Se considerará terminado el ejercicio cuando el ejecutante toque la campana situada a la altura fijada.

Las descalificaciones se practicarán al impulsarse con los dos pies al iniciarse la prueba o sujetarse con las dos piernas en cualquier momento de la prueba.

4. Levantamiento de un peso de treinta y cinco kilogramos: En posición decúbito supino sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de treinta y cinco kilogramos en un número de repeticiones no menor de veinte y en un tiempo máximo de treinta segundos, cero décimas, cero centésimas. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros en una acción de extensión-flexión de los codos. Las extensiones de los codos deberán ser completas y cuando se efectúe la flexión del codo, la barra deberá tocar el pecho.

Las descalificaciones se practicarán cuando se pare el ejercicio en flexión del codo y durante mismo despegar los glúteos del banco.

B) Autorización para pruebas médicas: El Tribunal se reserva la potestad de poder realizar controles de consumo de estupefacientes o de cualquier sustancia análoga que altere las condiciones físicas o psíquicas de los aspirantes, siendo eliminados del proceso selectivo los que resulten positivos o se nieguen a la realización del mencionado control (anexo II).

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo de la prueba o pruebas prácticas que con relación a la especialidad proponga el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización. El Tribunal se reserva la potestad de utilizar medios ofimáticos para la realización de este ejercicio, avisando previamente a los aspirantes en la citación para dicho ejercicio.

El ejercicio, que tendrá carácter eliminatorio, se calificará de cero a diez puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, cuando fueran más de uno, puntuados de cero a diez puntos cada uno de ellos. En ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas y la calidad de la expresión escrita.

En función de lo anterior, la puntuación máxima de la fase de oposición será de veinte puntos.

7.4. Calificación: Los ejercicios de la fase de oposición tendrán el carácter de eliminatorios y serán calificados, en su caso, hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los previstos, excepto el segundo ejercicio que será valorado como apto o no apto y que deberá ser calificado como apto para que el aspirante pase a la realización de los siguientes ejercicios de la oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que la componen.

7.5. Calificación final: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la calificación final de la fase de oposición más la suma de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, siempre que se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

8. Programa.

El programa sobre los que versarán los ejercicios, es el que a continuación se indica.

Parte general:

Tema 1.- La Administración Local. Entidades Locales. Organización y funcionamiento. Especial referencia al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de la provincia de Toledo.

Tema 2.- Las propiedades administrativas. Concepto, clases, régimen jurídico. Especial referencia a los bienes de las entidades locales.

Tema 3.- La función pública. Concepto y clases de funcionarios. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que puede encontrarse. Funcionarios públicos: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Especial referencia a los funcionarios de la Administración Local.

Tema 4.- Reglamento Interno del Consorcio de Bomberos de Toledo

Parte específica:

Tema 5.- La Ley de Protección Civil. Disposiciones generales. De los deberes y obligaciones en materia de protección civil. De

la actuación en caso de emergencia y planes de protección civil. Organización básica en materia de dirección y coordinación. Infracciones y sanciones.

Tema 6.- La Norma Básica de Protección Civil. Objeto de la Norma Básica. Planes de Protección Civil: Clasificación y criterios de elaboración. Competencias.

Tema 7.- Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM). Niveles de actuación.

Tema 8.- Código Técnico de la Edificación: DB-SI-4 Instalaciones de protección contra incendios, DB-SI-5 Intervención de bomberos, DB-SI-6 Resistencia al fuego de las estructuras.

Tema 9.- Hidráulica. Bombas centrífugas. Características específicas de las bombas centrífugas de bomberos.

Tema 10.- Conceptos básicos de radiocomunicaciones: Amplitud, frecuencia y fase. Bandas de frecuencia para servicios móviles terrestres. Equipos de transmisión y recepción en los servicios de bomberos. Redes de equipos de comunicaciones: Red simplex (un canal y una sola frecuencia), Red con repetidor semiduplex, Red con repetidores semiduplex radioenlazados. Otro tipo de red la red trunking.

Tema 11.- Vehículos contra incendios: Equipamiento. Características. Nomenclatura. Equipos auxiliares.

Tema 12.- Equipos de protección. Equipos de protección individual y equipos de protección respiratoria. Normas básicas de su utilización, inspección, mantenimiento y conservación.

Tema 13.- Electricidad básica. Corriente eléctrica, Ley de Ohm. Magnitudes eléctricas fundamentales, Medidores de magnitudes eléctricas, aislantes y conductores, potencia eléctrica. Aparatos de maniobra: Interruptores, seccionadores, fusibles, relés, automáticos. Riesgos de la corriente eléctrica. Material de aislamiento y seguridad.

Tema 14.- El transporte de productos peligrosos. Identificación, número de peligro, número de materia, símbolo de peligro, símbolo de materia. Plan de actuación en los accidentes de transporte de mercancías peligrosas.

Tema 15.- Incendios: Interior (Flash-over y backdraft), industrial, sustancias peligrosas.

Tema 16.- Estructura de un edificio, acciones que intervienen, elementos estructurales verticales, horizontales e inclinados, elementos estructurales planos. Lesiones en los edificios: Asentamiento, giro, reacción, exceso de carga. Construcciones provisionales, apeos y apuntalamientos. Entibaciones.

Tema 17.- Salvamento y rescate de personas. Procedimientos de actuación.

Tema 18.- Socorrismo acuático: La embarcación de salvamento. Características y equipamiento. Conducta del socorrista en la embarcación.

Tema 19.- Principios de mando y control de emergencias. Zona de intervención. Procedimiento en la toma de decisiones.

Tema 20.- Los parques de bomberos del Consorcio Provincial de Toledo: Localización y áreas de influencia. Dotación y normas relativas a los turnos de guardia.

9. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

9.1. Comienzo: La fecha, hora y lugar de celebración de las correspondientes pruebas, serán hechas públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, al mismo tiempo que se publique la composición del Tribunal.

9.2. Llamamiento: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

9.3. Acreditación de identidad: El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

9.4. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes: Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece

de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

9.5. Anuncios sucesivos: La fecha, hora y lugar de comienzo del ejercicio posterior al primero de la prueba selectiva se pondrá en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en la página web del Consorcio www.cpeistoledo.es, en el tablón de anuncios del local en que se haya celebrado la prueba anterior, así como en el tablón de anuncios del Consorcio (paseo de Bachilleres, número 10), al menos con veinticuatro horas de antelación si se trata de un nuevo ejercicio, en los términos establecidos en los artículos 16 y 21 del Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo.

A la terminación del ejercicio y una vez calificado el Tribunal hará pública en igual forma la relación de calificaciones de opositores que los hayan superado.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará públicos en la página web del Consorcio www.cpeistoledo.es y en el tablón de anuncios del Consorcio (paseo de Bachilleres, número 10), la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo desde ese momento renunciar los aspirantes al nombramiento y toma de posesión. Dicha relación de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas y el Tribunal elevará dicha relación a la autoridad competente y cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

Si existieran puntuaciones idénticas, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, por su orden, en los ejercicios que componen la fase de oposición.

11. Nombramiento.

11.1. Transcurridos veinte días naturales contados desde que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo la relación definitiva de aprobados, la Presidencia del Consorcio, mediante decreto, procederá al nombramiento como cabos de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en el correspondiente destino adjudicado. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

11.2. Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días establecidos (de lunes a viernes) y en hora de nueve de la mañana a dos de la tarde en la Secretaría del Consorcio en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de las diligencias que las constaten, deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular declaración en los impresos al efecto establecidos, acerca de las actividades que viniera ejerciendo.

11.3. Prórroga del plazo posesorio: Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el apartado 11.1 y debidamente acreditada a juicio del Consorcio podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

11.4. Efectos de la falta de toma de posesión: Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.

12. Normas finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente orden, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, previa comunicación a este Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Toledo (artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo que establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, en la nueva redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, y demás disposiciones legales aplicables.

ANEXO I

DATOS PERSONALES			
N.I.F./D.N.I.	Primer apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Teléfono:		Domicilio (calle/plaza y nº)	Código postal:
Municipio:		Provincia:	Fecha Nacimiento:

CONVOCATORIA

Puesto solicitado CABO (PROMOCIÓN INTERNA)		
Fecha convocatoria B.O.P.		
Día	Mes	Año
A) Antigüedad en otra/s Administración/es Pública/s		
B) Cursos no organizados por el Consorcio		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

FECHA: en Toledo a de de 2010

Firma

Los derechos de examen serán de **25,00 euros**, abonados en la Caja Castilla-La Mancha, mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 2105-0140-31-0102000308 a nombre del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de la provincia de Toledo.

Sello de la Entidad Colaboradora

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

ANEXO II

Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico

Apellidos: y nombre: D.N.I.: edad:

Autorizo por la presente al equipo médico del reconocimiento médico de selección para ingreso en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos, categoría Cabo, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina con los siguientes parámetros:

Análisis de sangre:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, LDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido úrico, Bilirrubina total, G.O.T (A.S.T), G.P.T (A.L.T.), Gamma Glutamyl Transpeptidasa (G.G.T), Fosfatasa, Alcalina, Hierro.

En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación de la Serología de la Hepatitis B (Ag HBS, Anti HBc y Anti HBs) y Serología de la Hepatitis C (Anti VHC).

Análisis de orina:

Densidad, Ph, ANORMALES.

Sedimento.

Detección de tóxicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en, a de de 20.....

Firmado:

Doy fe: Que la anterior resolución ha sido decretada por el Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo.—El Secretario, Juan Manuel Granados Fernández de Arévalo.—V.º B.º, el Presidente, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.-11185